

Plan de choque para **reducir la** **temporalidad** en las administraciones públicas

Preguntas y respuestas

PLAN DE CHOQUE PARA **REDUCIR LA TEMPORALIDAD** EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Es un acuerdo que firmaron **CCOO**, UGT y CSIF en julio de 2021 con el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y que, como elemento fundamental, contiene el compromiso por parte del Gobierno de reducir el porcentaje de personal interino por debajo del 8%, imponiéndose como límite el año 2024.

1 ¿QUÉ ES EL PLAN DE CHOQUE Y EN QUÉ ME AFECTA COMO PERSONAL INTERINO DEL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN?

PLAN DE CHOQUE PARA **REDUCIR LA TEMPORALIDAD** EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Sí, el acuerdo tiene que ser observado por todas las administraciones con competencias en educación pública, incluidas las de tu CC. AA.

¿ESTE ACUERDO OBLIGA A MI COMUNIDAD AUTÓNOMA TAMBIÉN?

2

PLAN DE CHOQUE PARA **REDUCIR LA TEMPORALIDAD** EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Este acuerdo es continuación de otro de 2017, que también se comprometió a una reducción de la tasa de interinidad al 8%. En los años siguientes (excepto en 2020 por la pandemia), cada curso se convocaron a nivel estatal más plazas que las que se habían ofertado sumando los 6 años previos a la firma del acuerdo. Los acuerdos firmados por **CCOO** han mejorado la situación de la temporalidad y han permitido que más de 87.000 aspirantes accedan a un empleo estable, en su inmensa mayoría personas con experiencia.

Sin embargo, las numerosas convocatorias no han permitido alcanzar el objetivo de reducción al 8%, porque han quedado un gran número de plazas desiertas y porque no se han convocado suficientes plazas.

3

¿Y QUÉ GARANTÍAS HAY DE QUE MI CC. AA. CUMPLA EL ACUERDO Y CONVOQUE LAS MILES DE PLAZAS NECESARIAS PARA LA REDUCCIÓN AL 8%?

PLAN DE CHOQUE PARA **REDUCIR LA TEMPORALIDAD** EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



En el acuerdo firmado en 2021, **CCOO** presionó para incluir una cláusula que reconociera por primera vez el derecho a una indemnización de 20 días por año trabajado a interinos/as que hayan ocupado una plaza objeto de estabilización. Esta tiene también un carácter disuasorio para que a las administraciones educativas no les compense económicamente abusar de la temporalidad.

En cualquier caso, en **CCOO** nos comprometemos a velar por el cumplimiento del acuerdo y a arbitrar todas las medidas legítimas y de presión sindical que sean necesarias en caso de incumplimiento. Sí, el acuerdo tiene que ser observado por todas las administraciones con competencias en educación pública, incluidas las de tu CC. AA.

PLAN DE CHOQUE PARA **REDUCIR LA TEMPORALIDAD** EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Las diferencias en la temporalidad entre CC. AA., cuerpos y especialidades son altas. Según **CCOO**, sería necesario convocar **88.790 plazas** en todo el territorio, más **36.898** de quienes se jubilan durante la vigencia del acuerdo.

4 ¿CUÁNTAS PLAZAS DEBERÍAN CONVOCARSE PARA QUE SE CUMPLIERA EL ACUERDO?

PLAN DE CHOQUE PARA **REDUCIR LA TEMPORALIDAD** EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Las administraciones educativas tienen que cumplir con el compromiso de reducción de la temporalidad en plazo. Esto supone un reto, puesto que deberán ofrecer y ejecutar un número importante de plazas en solo tres convocatorias. Sin embargo, el propio acuerdo también contiene un mecanismo que facilita esta obligación.

Es decir, el acuerdo obliga al Ministerio de Educación y FP a afrontar la modificación de la normativa que regula los procesos selectivos, y para ello tiene que convocar con urgencia a las organizaciones sindicales para su negociación. Desde **CCOO** plantearemos la necesidad de una sola prueba, aunque tenga diferentes partes que sean no eliminatorias, que considere el aumento significativo del valor de la experiencia docente.

Igualmente, lucharemos porque esta simplificación se aplique para el proceso selectivo de 2022.

¿ES POSIBLE CONVOCAR TANTAS PLAZAS EN TAN POCO TIEMPO?

5

PLAN DE CHOQUE PARA **REDUCIR LA TEMPORALIDAD** EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Si tu aspiración es obtener una plaza de las ofertadas, tienes que presentarte al proceso selectivo y superarlo.

6 ¿SI SOY INTERINO/A, TENGO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARME EN LOS PRÓXIMOS PROCESOS SELECTIVOS?

PLAN DE CHOQUE PARA **REDUCIR LA TEMPORALIDAD** EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



En este caso, depende de lo que establezca tu comunidad autónoma en la normativa que regula la formación y ordenamiento de las listas de interinidad.

Puedes consultar la normativa o bien ponerte en contacto con la delegación de **CCOO** en tu localidad, provincia o comunidad autónoma.

¿Y PARA MANTENERME EN LA LISTA DE INTERINIDAD?

7

PLAN DE CHOQUE PARA REDUCIR LA TEMPORALIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



El acuerdo establece que la persona que ocupa una plaza objeto de estabilización tiene necesariamente que presentarse al proceso selectivo. El Ministerio de Educación y FP no ha entrado todavía a detallar el procedimiento concreto y los criterios para establecer las indemnizaciones.

En cualquier caso, **CCOO** ha instado en sucesivas ocasiones al Ministerio a convocar la mesa de negociación para abordar todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del acuerdo.

En **CCOO** ya hemos planteado al Ministerio la necesidad de abordar esta cuestión de las indemnizaciones con celeridad para alcanzar lo antes posible unos criterios basados en los principios de transparencia y justicia.



¿Y PARA PODER COBRAR LA INDEMNIZACIÓN?

PLAN DE CHOQUE PARA REDUCIR LA TEMPORALIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Aún no se sabe cómo será el proceso selectivo. El Ministerio debe convocar la mesa de negociación docente para establecer el nuevo procedimiento. Desde **CCOO** le hemos instado a realizar la convocatoria de manera urgente. Lo que sí sabemos es que el acuerdo establece la posibilidad de agrupar pruebas en un mismo ejercicio y la reducción de los plazos, es decir, la simplificación del proceso.

La fase de concurso será del 40% y la de oposición del 60%, como está recogido en el acuerdo, y así lo establece una sentencia del TC referida a los límites del mérito y la capacidad en el concurso-oposición.

Exigiremos al MEFP que aumente al máximo permitido por ley el valor de la experiencia y establezca medidas para garantizar que no queden plazas desiertas y para que las personas opositoras accedan en su mayoría a la fase de concurso en la que se alegan los méritos alcanzados.

¿CÓMO SERÁN LOS NUEVOS PROCESOS SELECTIVOS?

9

PLAN DE CHOQUE PARA REDUCIR LA TEMPORALIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



La firma del acuerdo establece modificaciones que deben permitir que estos procesos sean ágiles y faciliten la convocatoria de todas las plazas. Solo así es posible evitar que las administraciones educativas aleguen motivos logísticos para no convocar todas esas plazas.

Porque en los últimos procesos han quedado muchas plazas desiertas. Un 14% en el último. Además, el 84% de quienes iniciaron el proceso ni siquiera llegaron a presentar los méritos y en el 34% de las especialidades convocadas las plazas se asignaron solo en función de la fase de oposición, porque llegaron al final menos personas que plazas. Por tanto, todo indica que los principios constitucionales de mérito y capacidad quedan, cuanto menos, deteriorados.

Porque el espíritu del acuerdo es estabilizar el empleo, y esto pasa por reconocer el valor de la experiencia docente de las y los más de 110.000 interinos que ejercen sus funciones en nuestros centros.

10 ¿POR QUÉ NO MANTENER LOS PROCESOS SELECTIVOS TAL COMO ESTÁN?

PLAN DE CHOQUE PARA **REDUCIR LA TEMPORALIDAD** EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



El acuerdo establece el concurso-oposición. Esto es así porque hay que respetar el principio de igualdad que rige el acceso a la función pública y que ha sido avalado por varias sentencias del TC.

El Estatuto Básico del Empleado público contiene la posibilidad de otorgar la plaza por concurso solo en casos excepcionales. Sin embargo, no hay una definición jurídica del supuesto de excepcionalidad y, por tanto, podría quedar al albur de la interpretación de un/a juez/a con la consiguiente inseguridad jurídica que se le otorgaría al proceso y a sus participantes.

Hay enmiendas a la Ley en trámite en el Parlamento que establecen la posibilidad de que una plaza que lleva más de 10 años siendo ocupada en vacante sea otorgada por concurso. Sin embargo, está en proceso de tramitación y nada garantiza su aprobación ni resuelve la inseguridad jurídica descrita con anterioridad.

**¿POR QUÉ NO SE HA OPTADO POR UN CONCURSO-OPOSICIÓN
RESTRINGIDO SOLO A LAS PERSONAS QUE TIENEN DETERMINADA
EXPERIENCIA O POR UN CONCURSO DE MÉRITOS EXCLUSIVAMENTE?**

11

PLAN DE CHOQUE PARA REDUCIR LA TEMPORALIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Si no superas los procesos selectivos, ocuparás un puesto en la lista de interinidad como venía siendo hasta ahora, tal y como establece la normativa de tu comunidad, y podrás seguir siendo llamado/a para ocupar un puesto en tu especialidad.

El acuerdo sí marca que habrá una indemnización a razón de 20 días por año de servicios, con un máximo de 12 mensualidades, para el personal interino que ocupe una plaza que cumpla los requisitos y no supere los procesos selectivos. El Ministerio está obligado a concretar de forma negociada esta cuestión para su aplicación en docentes.

En cualquier caso, la creación de la figura indemnizatoria para funcionariado interino es un claro avance y un cambio muy positivo de paradigma, como medida compensatoria y disuasoria en relación con el abuso de la temporalidad.

12 ¿QUÉ PASA SI NO SUPERO LOS PROCESOS SELECTIVOS?

PLAN DE CHOQUE PARA **REDUCIR LA TEMPORALIDAD** EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Nada en el Acuerdo implica que deban cambiar las actuales regulaciones de las listas de interinidad en ningún aspecto.

No obstante, **CCOO** va a seguir trabajando por mejorar estas regulaciones para favorecer al personal interino, especialmente a aquellos colectivos más vulnerables o de especial consideración.

¿VA A CAMBIAR LA REGULACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINIDAD?

13



enseñanza